



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL DE DECISIÓN
MAG. PONENTE DR. HOMERO MORA INSUASTY**

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.- 76001-22-03-000-2022-00225-00-4125

El abogado David Racines Franco instaura acción de tutela frente al Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de esta ciudad, para que sean protegidos los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia a favor de la señora Ada de Jesús Franco Quesada, presuntamente vulnerados al interior del proceso declarativo que conoce la entidad judicial referenciada.

Analizada la petición, encuentra el Despacho que reúne las exigencias contempladas en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992; además, teniendo en cuenta nuestra condición de superior funcional del juzgado accionado, habrá de admitirse y darle el trámite pertinente; sin embargo, se advierte que el abogado David Racines Franco no acredita **poder especial** que le permita representar los derechos fundamentales de la accionante, en sede de tutela (artículo 10 del Decreto 2591 de 1991), por lo que se requerirá al profesional del derecho para que acredite tal condición.

En consecuencia, esta Corporación en Sala Civil Singular,

RESUELVE

1°.- ADMITIR la solicitud de amparo constitucional incoada por el abogado David Racines Franco frente al Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de esta ciudad.

2°.- Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

3°.- Vincular a este asunto a todas las personas que intervienen dentro del proceso de declaración de pertenencia distinguido con la radicación No. 019-2021-00259, promovido por Luis Fernando Sierra González frente a los herederos de Myrna Stella Vásquez Ceballos y otros.

El secretario del despacho en el cual se encuentre actualmente el expediente, en forma inmediata, enterará de este auto a quienes son partes intervinientes en el trámite cuestionado en cita para que puedan hacer valer sus intereses y remitirán con destino a esta Corporación las respectivas constancias de

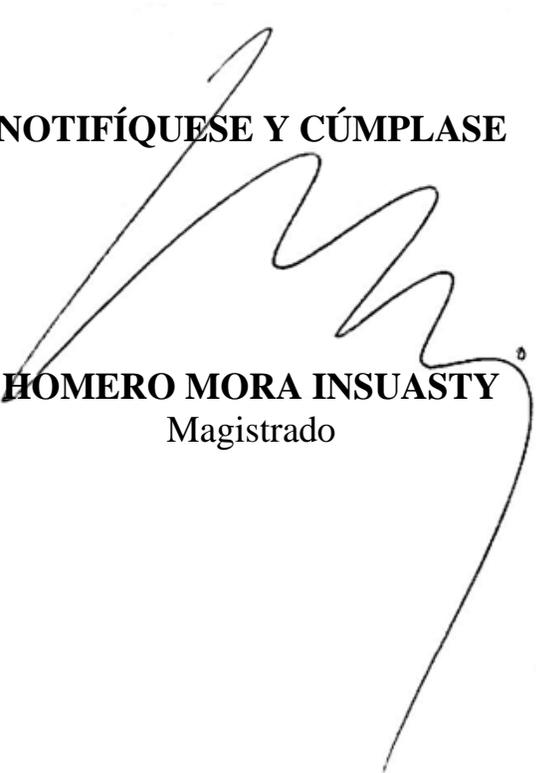
notificación. Del memorial contentivo de la tutela y sus anexos, se les enviará copia a los vinculados.

4°.- Requerir al ente judicial accionado y a los demás vinculados, para que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de la tutela. Asimismo, la autoridad enjuiciada, deberá remitir, de forma escaneada o digitalizada, copia del expediente y de las demás piezas procesales que considere necesarias para respaldar la oposición a la tutela.

5°.- Requerir al abogado David Racines Franco, para que, en el término perentorio de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, acredite poder especial que lo faculte para representar, en sede de tutela, los derechos fundamentales de la señora Ada de Jesús Franco Quesada.

6°.- Notificar el presente proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HOMERO MORA INSUASTY

Magistrado